



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se revoca y se modifica parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° **2023070002452** 02 de junio de 2023, se trasladó al señor **LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3617137**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N° 5865, en reemplazo de la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562567**, quien pasaba a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562567**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. EL BARCINO, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5803, en reemplazo de la señora **NATALIA ESTEFANNY GUZMAN LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1032327786**, quien renunció.

Por necesidad del servicio, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2023070002452** 02 de junio de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562567**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5865.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070002452** 02 de junio de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3617137** Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5864, en reemplazo de la señora **KAREN YENERI PACHECO CUBIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1057598175**, quien pasa a otro establecimiento municipio; según lo expuesto en la parte motiva.”*

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **KAREN YENERI PACHECO CUBIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1057598175**, Bióloga, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, plaza N° 10980, en reemplazo de la señora **BLANCA MYRIAM LOPEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43456761**, quien renunció; la señora Pacheco Cubides viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5864.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070002452** 02 de junio de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3617137** Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5864, en reemplazo de la señora **KAREN YENERI PACHECO CUBIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1057598175**, quien pasa a otro establecimiento municipio; según lo expuesto en la parte motiva.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002452 02 de junio de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5865; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KAREN YENERI PACHECO CUBIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1057598175, Bióloga, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, plaza N° 10980, en reemplazo de la señora **BLANCA MYRIAM LOPEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43456761, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

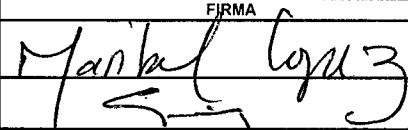

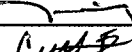
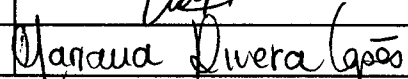
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		21/06/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

220623